

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-83443556

Denominación social: GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
26/03/2010	45.724.133,00	45.724.133	45.724.133

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
GLOVAL CORPORACION PROCESOS 2000 SA	4.632.623	0	10,132
DON HECTOR FABIAN GOMEZ-SAINZ GARCIA	4.332.076	0	9,474
BANCA CIVICA, S.A.	0	4.264.411	9,326
GONDARAL SL	2.469.113	0	5,400
BILBAO BIZKAIA KUTXA	0	2.394.000	5,236
NOVAGALICIA BANCO, S.A.	2.310.000	0	5,052

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
LIBERBANK, S.A.	0	2.307.310	5,046
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC	1.380.405	0	3,019

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
BANCA CIVICA, S.A.	GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	4.264.411	9,326
BILBAO BIZKAIA KUTXA	KARTERA 1, S.L.	2.394.000	5,236
LIBERBANK, S.A.	CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA SL	2.307.310	5,046

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO LUIS FERNANDEZ PEREZ	49.287	4.632.623	10,239
DON CARLOS FERNANDEZ ARAOZ	0	43.430	0,095
CATAVI, S.L.	2.400.000	0	5,249
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	4.264.411	0	9,326
DON JORGE MORRAL HOSPITAL	10.045	0	0,022
DON LORENZO JOSE MARTINEZ MARQUEZ	28.809	0	0,063
METOTEC, S.L.	3.990.717	0	8,728

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO LUIS FERNANDEZ PEREZ	GLOVAL CORPORACION PROCESOS 2000 SA	4.632.623	10,132
DON CARLOS FERNANDEZ ARAOZ	DOÑA MARIA GARCIA-MIÑAUR ROTAECHE	42.030	0,092
DON CARLOS FERNANDEZ ARAOZ	DOÑA CARMEN MARIA FERNANDEZ DE ARAOZ GARCIA-MIÑAUR	350	0,001
DON CARLOS FERNANDEZ ARAOZ	DON IÑIGO MARIA FERNANDEZ DE ARAOZ GARCIA MIÑAUR	350	0,001
DON CARLOS FERNANDEZ ARAOZ	DON LUCAS MARIA FERNANDEZ DE ARAOZ GARCIA-MIÑAUR	350	0,001
DON CARLOS FERNANDEZ ARAOZ	DOÑA MARIA FERNANDEZ DE ARAOZ GARCIA-MIÑAUR	350	0,001

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	33,723
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON PEDRO LUIS FERNANDEZ PEREZ	121.212	0	121.212	0,265
DON CARLOS FERNANDEZ ARAOZ	29.699	0	29.699	0,065

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Comercial

**Breve descripción :**

Relaciones comerciales de ámbito financiero: préstamos y otros

Nombre o denominación social relacionados
BANCA CIVICA, S.A.
BILBAO BIZKAIA KUTXA
NOVAGALICIA BANCO, S.A.
LIBERBANK, S.A.

**Tipo de relación :**

Comercial

**Breve descripción :**

Arrendamientos operativos

Nombre o denominación social relacionados
METOTEC, S.L.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
844.097	0	1,840

(\*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	-31
---	-----

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de accionistas celebrada en fecha 22 de junio de 2011 aprobó autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos.

- Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por medio de cualquier otro acto 'inter vivos' a título oneroso.
- El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital social de General de Alquiler de Maquinaria, S.A.
- Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.

d.- El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

e.- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

f.- En el desarrollo de estas operaciones se cumplirá con las normas incluidas en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

De la misma forma se autoriza al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opciones sobre acciones a empleados y directivos de la Sociedad o a facilitar la adquisición de acciones con descuento por parte de empleados.

Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

<b>Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social</b>
<p>El Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materias relativas a los Mercados de Valores, modificado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 25 de Febrero de 2009, recoge, dentro de su Capítulo Segundo acerca de las Normas Generales de conducta en relación con los Valores, en el Artículo 4, apartado 2, los principios de actuación en relación con las Operaciones Personales. Estos principios resultan de aplicación tanto a los miembros del Consejo, como a los miembros de la Alta Dirección. En concreto establece los siguientes principios generales de actuación:</p> <p>(i) Actuación responsable</p> <p>Todas las personas sometidas al presente Reglamento tienen la obligación de cumplir las normativas de los mercados de valores y los procedimientos establecidos en este Reglamento para realizar sus Operaciones Personales.</p> <p>(ii) Transparencia</p>

### Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

Las personas sometidas al presente Reglamento deberán suministrar toda la información que pueda resultar relevante en relación con sus Operaciones Personales.

En el apartado 3 del mencionado Artículo recoge asimismo las limitaciones temporales en las Operaciones Personales, estableciendo que los valores no podrán ser vendidos el propio día de su adquisición. Asimismo las personas sometidas a este Reglamento se abstendrán de realizar Operaciones Personales sobre Valores desde que tengan algún tipo de Información Privilegiada, en particular información sobre los avances trimestrales, semestrales o anuales de resultados que la Sociedad deba emitir, incluyendo a estos efectos la información periódica que prevé el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, hasta su pública difusión y en todo caso, en los siete días anteriores a la fecha de formulación de las cuentas anuales por el Consejo de Administración o a la fecha de publicación de la información sobre resultados de la Sociedad.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, la Sociedad podrá prohibir la realización de operaciones sobre los Valores por parte de las personas obligadas por el presente Reglamento.

Obligación de comunicar. Los administradores de la Sociedad y sus Directivos, cuando hayan realizado directa o indirectamente, a través de una Persona Vinculada, alguna operación de suscripción, compra o venta de Valores, al contado o a plazo, o de opciones de compra o venta de Valores, deberán formular, dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles siguientes a la realización de una operación sobre Valores, una comunicación detallada a la CNMV en los términos y con el contenido previstos por la legislación vigente. Se entenderán como operaciones por cuenta propia o ajena, con obligación de ser declaradas, igualmente las que realicen las Personas Vinculadas.

En todo caso, las obligaciones de comunicación establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones de comunicación que puedan corresponder a las personas sometidas al presente Reglamento y que se establezcan en cada momento por la legislación vigente.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
-----------------------------	----

<b>Número mínimo de consejeros</b>	5
------------------------------------	---

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Representante</b>	<b>Cargo en el consejo</b>	<b>F. Primer nombram</b>	<b>F. Ultimo nombram</b>	<b>Procedimiento de elección</b>
DON PEDRO LUIS FERNANDEZ PEREZ	--	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	28/07/2003	22/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ASTURIANA DE ADMINISTRACION DE VALORES MOBILIARIOS SL	LUIS SUAREZ BANCIELLA	CONSEJERO	27/06/2003	22/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS PUENTE COSTALES	--	CONSEJERO	19/05/2006	29/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CATAVI, S.L.	CAROLINA TEJUCA ALVAREZ	CONSEJERO	22/05/2009	22/05/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GONZALO HINOJOSA POCH	--	CONSEJERO	20/09/2006	29/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	EDUARDO LOPEZ MILAGRO	CONSEJERO	22/05/2009	22/05/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JORGE MORRAL HOSPITAL	--	CONSEJERO	19/05/2006	29/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LORENZO JOSE MARTINEZ MARQUEZ	--	CONSEJERO	20/09/2006	29/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
METOTEC, S.L.	RAMON MARSAL MINGUELLA	CONSEJERO	25/07/2007	22/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	9
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON ANGEL LOPEZ-CORONA DAVILA	OTRO CONSEJERO EXTERNO	18/11/2011
DOÑA ALICIA VIVANCO GONZALEZ	DOMINICAL	18/11/2011
DON HECTOR FABIAN GOMEZ-SAINZ GARCIA	DOMINICAL	18/11/2011
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	DOMINICAL	18/11/2011
DON CARLOS FERNANDEZ ARAOZ	EJECUTIVO	31/12/2011

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PEDRO LUIS FERNANDEZ PEREZ	NOMBRADO EN JUNTA GENERAL	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO
DON CARLOS FERNANDEZ ARAOZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL GAM

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	22,222

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
ASTURIANA DE ADMINISTRACION DE VALORES MOBILIARIOS SL	NOMBRADO EN JUNTA GENERAL	CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA SL

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CATAVI, S.L.	--	CATAVI, S.L.
DON GONZALO HINOJOSA POCH	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GONDARAL SL
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	--	GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA
METOTEC, S.L.	--	RAMON MARSAL MINGUELLA

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	55,556

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

DON CARLOS PUENTE COSTALES

**Perfil**

Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y Programa de Desarrollo Directivo en el IESE

**Nombre o denominación del consejero**

DON JORGE MORRAL HOSPITAL

**Perfil**

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales; Diplomado en Dirección de Empresas por el IESE; Censor Jurado de cuentas y Miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas

**Nombre o denominación del consejero**

DON LORENZO JOSE MARTINEZ MARQUEZ

**Perfil**

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y MBA Internacional por el Instituto de Empresa

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	33,333

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DOÑA ALICIA VIVANCO GONZALEZ

**Motivo del cese**

Adecuación del tamaño del Consejo en el contexto de reordenación interna y simplificación de tareas para lograr una mayor agilidad ante la situación de mercado en la que opera la sociedad. Esta circunstancia fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de noviembre de 2011.

**Nombre del consejero**

DON ANGEL LOPEZ-CORONA DAVILA

**Motivo del cese**

Adecuación del tamaño del Consejo en el contexto de reordenación interna y simplificación de tareas para lograr una mayor agilidad ante la situación de mercado en la que opera la sociedad. Esta circunstancia fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de noviembre de 2011.

**Nombre del consejero**

DON CARLOS FERNANDEZ ARAOZ

**Motivo del cese**

Adecuación del tamaño del Consejo en el contexto de reordenación interna y simplificación de tareas para lograr una mayor agilidad ante la situación de mercado en la que opera la sociedad. Su cese se produjo con efectos 31 de diciembre de 2011. Esta circunstancia fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de noviembre de 2011.

**Nombre del consejero**

DON HECTOR FABIAN GOMEZ-SAINZ GARCIA

**Motivo del cese**

Adecuación del tamaño del Consejo en el contexto de reordenación interna y simplificación de tareas para lograr una mayor agilidad ante la situación de mercado en la que opera la sociedad. Esta circunstancia fue comunicada

a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de noviembre de 2011.

**Nombre del consejero**

QMC DIRECTORSHIPS, S.L.

**Motivo del cese**

Adecuación del tamaño del Consejo en el contexto de reordenación interna y simplificación de tareas para lograr una mayor agilidad ante la situación de mercado en la que opera la sociedad. Esta circunstancia fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de noviembre de 2011.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON PEDRO LUIS FERNANDEZ PEREZ

**Breve descripción**

Todas las otorgadas por el Consejo de Administración con los límites establecidos por ley

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	TUBACEX S.A.	CONSEJERO
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	FLUIDRA S.A.	CONSEJERO
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	DINAMIA CAPITAL PRIVADO SCR. SA	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	478
Retribucion Variable	0
Dietas	333
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	82

<b>Total</b>	893
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	538	0
Externos Dominicales	221	0
Externos Independientes	114	0
Otros Externos	20	0
<b>Total</b>	<b>893</b>	<b>0</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	893
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ANTONIO TRELLES SUAREZ	DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
DON RICARDO LOPEZ CEDIEL	DIRECCION GENERAL COMERCIAL ESPAÑA
DON ORENCIO MUÑOZ BARAGAÑO	DIRECCION RECURSOS HUMANOS
DOÑA ELSA BERMUDEZ SANCHEZ	DIRECCION GENERAL FLOTA, ACTIVOS Y MEDIOS
ANA JORGE GARCIA-INES	DIRECCION GENERAL TRANSFORMACION OPERATIVA
DON LUIS TURIEL	DIRECCION GENERAL FLOTA, ACTIVOS Y MEDIOS
DOÑA ROSA NARANJO	DIRECCION GENERAL TRANSFORMACION OPERATIVA

Nombre o denominación social	Cargo
DON MARIO HERNANDEZ RUIGOMEZ	DIRECTOR ORGANIZACIÓN Y RIESGOS
DON JOSE MANUEL ROUCO CUETO	DIRECTOR SISTEMAS
DOÑA COVA COTO GONZALEZ-IRUN	DIRECTORA DESARROLLO CORPORATIVO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	489
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración:</p> <p>a) la política de retribución de los Consejeros y altos directivos;</p> <p>b) la retribución individual de los Consejeros y la aprobación de los contratos que la Sociedad suscriba con cada consejero ejecutivo y</p> <p>c) las modalidades de contratación de altos directivos.</p> <p>Igualmente la citada Comisión es la encargada de velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad. En cualquier caso la retribución de los Consejeros deberá respetar en todo caso el régimen contemplado en los Estatutos Sociales. Estos establecen en su artículo 30 que la retribución de los Consejeros se compone de los siguientes conceptos: asignación fija anual y dietas de asistencia a cada sesión del Consejo de Administración de la Sociedad y a sus Comisiones o Comités.</p> <p>El mencionado artículo 30 de los Estatutos contempla igualmente una retribución variable que se devengará en función de unos objetivos de carácter económico financiero y que serán determinados en la Junta General para el ejercicio en curso. En dicha Junta se adoptará el acuerdo que corresponda.</p>

## **Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias**

El tenor literal del artículo 30 de los Estatutos de la sociedad es el siguiente:

1. La retribución fija anual será una cantidad que determine la Junta General que no superará el límite de 16.000 euros para cada uno de los consejeros. A falta de determinación por parte de la Junta General, la cantidad será la misma que para el año anterior.
2. Las dietas por asistencia al Consejo, y en su caso por asistencia a reuniones de las comisiones del Consejo, serán de 3.000 euros por consejero y reunión.
3. Los Consejeros percibirán una retribución adicional de hasta 6.000 euros para cada uno de ellos que se devengará si se alcanzan los objetivos de carácter económico-financiero que serán determinados, junto con la cantidad efectivamente a devengar, de manera cierta y cada año por la Junta General para el ejercicio en curso en el cual se adopte el acuerdo que corresponda. Si no se alcanzaran los objetivos referidos pasado el ejercicio, entonces no se devengará cantidad alguna por este concepto.

Las retribuciones anteriores se entienden sin perjuicio de las percepciones que reciban los consejeros ejecutivos según se indica más adelante en el apartado 'Retribuciones de los Consejeros Ejecutivos'. La Junta General podrá graduar la remuneración que haya de percibir cada uno de los administradores en función de su pertenencia o no a órganos delegados y, en general, de su dedicación a la administración de la Sociedad.

En el supuesto de que alguno de los Consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, la citada cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio.

Las cantidades que figuran en los párrafos 1 y 2 anteriores, se actualizarán cada año según el Índice de Precios al Consumo, o índice equivalente que lo sustituya, salvo que la Junta General establezca otro porcentaje distinto.

Dentro de los límites de los apartados 1, 2 y 3 anteriores, podrán establecerse fórmulas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opciones sobre acciones, o que estén referenciadas al valor de las acciones. Corresponderá al Consejo de Administración determinar la forma, cuantía y condiciones en que se harán efectivas tales fórmulas.

### **OTROS SISTEMAS RETRIBUTIVOS**

Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados anteriores, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal (directivo o no) de la Sociedad.

### **RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL**

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
<p>El Consejo de Administración, a la vista del Informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política anual de remuneraciones, sometió a votación de la Junta General como punto separado del orden del día la propuesta de remuneración del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2011, así también como la propuesta de retribución de los Consejeros de carácter ejecutivo.</p> <p>En términos generales el artículo 30 de los Estatutos Sociales recoge el régimen establecido al efecto.</p> <p><b>PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LAS POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN.</b></p> <p>La Sociedad persigue mantener políticas orientadas a proponer carreras profesionales estables y de largo recorrido en el grupo. Asimismo, la consecución de los objetivos de la Sociedad depende, en gran medida, de la calidad, capacidad de trabajo, dedicación y conocimiento del negocio por las personas que desempeñan puestos clave y lideran la organización.</p> <p>Estas premisas determinan la política de retribuciones del grupo en general y, en especial de los consejeros,</p>

## Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

particularmente la de los ejecutivos, que ha de hacer posible atraer y retener a los profesionales más sobresalientes del sector y maximizar la gestión de la Sociedad.

Así, la política de remuneración de los consejeros de la Sociedad por el desempeño de sus funciones procura (i) asegurar que tanto la retribución global como su estructura sean competitivas con el conjunto del sector nacional e internacional, (ii) que la retribución sea adecuada para recompensar la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo (así como, por lo que respecta a los consejeros ejecutivos, adecuada para el desempeño de sus funciones ejecutivas), y (iii) mantener un componente variable anual que esté vinculado a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés de los accionistas de la Sociedad.

### POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS.

Teniendo en cuenta el entorno económico actual, que exige un esfuerzo adicional de contención de costes, el Consejo de Administración de la Sociedad no ha previsto la concreta política de remuneración de los consejeros de la Sociedad para años futuros para poder adecuarse mejor a las posibles necesidades posteriores.

El Consejo de Administración, como órgano competente para revisar la política retributiva de los miembros del Consejo, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puede proponer a la Junta General de Accionistas o, en su caso, adoptar en cada momento las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora dentro del marco legal vigente y ajustándola a los principios de moderación, de relación con los rendimientos de la Sociedad y de gestión prudente, que rigen la política de la Sociedad, y siempre dentro de los límites establecidos por la ley y los Estatutos Sociales y de acuerdo con las concreciones que en su caso acuerde la Junta General de Accionistas para el ejercicio que corresponda.

### REMUNERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO SOCIAL 2011.

El Consejo de Administración aprobó en su reunión de fecha 11 de mayo de 2011 la siguiente propuesta de acuerdo para la Junta General Ordinaria en relación con la retribución del Consejo, la cual se mantiene mutatis mutandi, en los mismos términos que la remuneración aprobada para el pasado ejercicio 2010. El acuerdo fue aprobado en la Junta con el 99,973% de los votos a favor y el 0,1231% de los votos en contra:

Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir una cantidad fija de 6.000 euros. En el supuesto de que alguno de los consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, la citada cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio 2011.

Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir también una cantidad de hasta 6.000 euros la cual se devengará si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2011 crece al menos un 10% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, y que se abonará de acuerdo con el siguiente escalado:

- a) si se alcanza o supera una cifra de EBITDA equivalente al 97% del objetivo fijado se pagará la cantidad total de 6.000 euros.
- b) si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 90% y un 97% del objetivo fijado, se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el mismo porcentaje que aquel que represente la cifra de EBITDA alcanzada sobre el objetivo total (i.e. si se alcanza el 93% del objetivo, se pagará el 93% de 6.000 euros).
- c) si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 80% y un 90% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 2 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 85% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 15%, multiplicado por 2 resulta un 30%, luego se pagará el 70% de 6.000 euros).
- d) si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 70% y un 80% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 3 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 73% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 27%, multiplicando por 3 resulta un 81%, luego se pagará el 19% de 6.000 euros).

### Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

e) si no se alcanzara una cifra de EBITDA de al menos el 70% del objetivo fijado entonces no se devengará cantidad alguna por este concepto.

Asimismo, todos y cada uno de los Consejeros tendrán derecho a percibir una cantidad de 3.000 euros en concepto de dietas por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y a cada una de las reuniones de sus comisiones que tengan lugar durante el ejercicio.

Con carácter adicional a las cantidades indicadas anteriormente, corresponderá al Consejero Delegado una cantidad máxima de 320.000 euros como retribución fija adicional que será determinada por el Consejo de Administración e incluirá cualquier tipo de retribución en especie a percibir por dicho consejero.

El Consejero Delegado tendrá además derecho a percibir además una retribución variable por importe de 300.000 euros que se devengará por tramos y en función del cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) 1/3 del total, si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2011 crece al menos un 10% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

b) 1/3 del total, si la cifra de EBITDA correspondiente a las divisiones especializadas del grupo y que resulte de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2011 alcanza al menos un importe de 16 millones de euros.

c) 1/3 del total, si la cifra de EBITDA correspondiente a la actividad internacional del grupo y que resulte de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2011 alcanza al menos un importe de 22 millones de euros.

El porcentaje a cobrar en concepto de retribución variable respecto de cada uno de estos objetivos se escalará en función del grado de cumplimiento de dicho objetivo. Así, en caso de que el objetivo fijado se alcance en su totalidad (100%) se pagará íntegramente la cifra prevista como retribución variable para dicho objetivo. Si la consecución de objetivos se alcanza en un porcentaje inferior al 80%, no se devengará importe alguno como retribución variable asociada a dicho objetivo. Si se alcanza una cifra que se encuentre entre el 80%, inclusive, y el 100% del objetivo fijado, se pagará una cantidad proporcional equivalente al porcentaje que represente la cifra de EBITDA efectivamente alcanzada respecto de la cifra de EBITDA tomada como objetivo total.

En virtud de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se informó a la Junta General de Accionistas asimismo que los restantes consejeros ejecutivos en su conjunto percibirán por el ejercicio de sus funciones directivas, una cantidad máxima de 349.920 euros como retribución fija adicional y una retribución variable por importe máximo de 355.000 euros en función del cumplimiento de determinados objetivos financieros así como de gestión y operativos.

Las retribuciones indicadas anteriormente se entenderán sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los consejeros ejecutivos en virtud de los planes de incentivos que se aprueben por la Sociedad.

### Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones ha sido la encargada de la elaboración de dicho informe

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

### Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad

cotizada y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social del accionista significativo</b>	<b>Cargo</b>
DON PEDRO LUIS FERNANDEZ PEREZ	GLOVAL CORPORACION PROCESOS 2000 SA	Administrador unico

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

CATAVI, S.L.

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

DOÑA CAROLINA TEJUCA ALVAREZ

**Descripción relación**

FAMILIAR

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON GONZALO HINOJOSA POCH

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

GONDARAL SL

**Descripción relación**

FAMILIAR

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

<b>Descripción de modificaciones</b>
<p>El Consejo de Administración aprobó en la reunión de finales de Diciembre de 2011 una modificación del Artículo 32 del Reglamento del Consejo para prever la posibilidad de que las Comisiones de Auditoría y Control, y la de Nombramientos y Retribuciones se integraran en una única con todas las facultades y funciones atribuidas a ambas. Estas funciones son las establecidas no sólo en el citado Reglamento, sino también en los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno de Conducta del Consejo.</p> <p>Esta modificación pretende dar respuesta al proceso de reordenación interna, estructura y de gobierno que la sociedad impulsó durante los últimos meses de 2011 en aras de una mayor flexibilidad y capacidad de adaptación a las exigentes condiciones de mercado actuales</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según se recoge en el Artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, La Junta General, o en su caso el Consejo de Administración, serán competentes para designar los miembros del Consejo de Administración de conformidad con lo

establecido en la legislación vigente y en los Estatutos Sociales.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencias profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

Compete a la Junta General de Accionistas el nombrar, reelegir y separar a los miembros del Consejo de Administración, ratificando, en su caso, a los que hayan sido designados provisionalmente por el Consejo por el procedimiento de cooptación. El procedimiento establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sea quien propone el nombramiento de los consejeros independientes y, excepcionalmente, en el caso que existan consejeros externos que no puedan ser considerados dominicales ni independientes. Esta propuesta es elevada al Consejo de Administración y ha de ser ratificada en Junta General. En el caso de los Consejeros independientes estos deberán ser personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio profesional que, no siendo Consejeros Ejecutivos ni Externos Dominicales, puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno de la Sociedad y reúnan las condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio. El Consejo de Administración procurará igualmente que en la composición de este órgano se incluyan Consejeros Externos Dominicales. Tendrán esta consideración aquellos Consejeros propuestos por accionistas individuales o agrupados en razón de una participación estable en el capital social que se haya estimado suficientemente significativa por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo. En cuanto a la duración del cargo de Consejero éste se ejercerá por un período máximo de cuatro años, sin perjuicio de reelección una o más veces por períodos de igual duración máxima. La excepción aplica a los consejeros independientes que únicamente podrán ser reelegidos dos veces. Por último los designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. Corresponde a la Comisión de Nombramientos informar con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General

Ver apartado anterior.

El Reglamento del Consejo contempla una serie de causas por las que los Consejeros cesarán en sus cargos, además del referido al transcurso del período para el que hayan sido nombrados. En concreto el Reglamento recoge las siguientes causas: 1) Los Consejeros Dominicales cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo harán, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales. 2) En caso de Consejeros Independientes cuando concurra causa justa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, esto es, incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo. 3) En todo caso cuando el Consejo aprecie daños a la reputación de la Sociedad en caso de que el Consejero se halle procesado o se haya dictado auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos contemplados en el Art. 124 de la LSA. 4) Asimismo en cualquiera de estos supuestos: a) cuando los Consejeros internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese vinculado su nombramiento como Consejero; b) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; c) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Control, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo contempla una serie de causas por las que los Consejeros cesarán en sus cargos, además del referido al transcurso del período para el que hayan sido nombrados. En concreto el Reglamento recoge las siguientes causas: 1) Los Consejeros Dominicales cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo harán, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales. 2) En caso de Consejeros Independientes cuando concurra causa justa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, esto es, incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo. 3) En todo caso cuando el Consejo aprecie daños a la reputación de la Sociedad en caso de que el Consejero se halle procesado o se haya dictado auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos contemplados en el Art. 213 de la Ley de Sociedades de Capital. 4) Asimismo en cualquiera de estos supuestos: a) cuando los Consejeros internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese vinculado su nombramiento como Consejero; b) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; c) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Control, por haber infringido sus

obligaciones como Consejeros.  
Finalmente

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
Además de las atribuciones propias reservadas a la Comisiones de Control y Auditoría, así como a la de Nombramientos y Retribuciones, los acuerdos en el seno de las reuniones del Consejo habrán de ser adoptados por mayoría absoluta de los Consejeros presentes, sin que el Presidente tenga, en ningún caso, voto de calidad.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

<b>Explicación de las reglas</b>
El artículo 25 de los Estatutos Sociales referido al funcionamiento del Consejo recoge expresamente que el Consejo se reunirá siempre que lo soliciten al Presidente al menos la cuarta parte (1/4) de los Consejeros, señalando que en este caso, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a siete días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En este mismo sentido se pronuncia el Art. 9 del Reglamento del Consejo de Administración en su apartado 3 donde se recoge además que si bien la facultad de establecer el orden del día de las reuniones del Consejo será competencia del Presidente, cualquiera de los Consejeros podrá pedir, con antelación a la convocatoria, la inclusión en el orden del día de los puntos que a su juicio sea conveniente tratar en el Consejo.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Descripción del acuerdo :**

Todos los acuerdos

<b>Quórum</b>	<b>%</b>
La mitad más uno de sus miembros	0

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	8
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
En la actualidad, la Sociedad en relación a la diversidad de género en el seno del Consejo de Administración, vela para que durante los procesos de búsqueda de Consejeros, no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres. Además, GAM ha buscado incluir entre los potenciales candidatos mujeres que reunieran el perfil profesional deseado. En todo caso, tal como establece el artículo 12.4 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará para que cuando se produzcan nuevas vacantes, se sigan procedimientos que permitan la diversidad de género en el seno del Consejo de Administración.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Tal como recogen los Estatutos Sociales en su Art. 25 y más concretamente el Artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, la válida constitución del Consejo de Administración requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno del número de Consejeros que lo componen, salvo en el caso de falta de convocatoria, que requerirá la asistencia de todos los miembros.

La no asistencia de los Consejeros deberá reducirse a casos indispensables. Cuando la representación sea imprescindible, los Consejeros deberán preferentemente conferirla, con instrucciones, a Consejeros de la misma clase.

La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válido, por ejemplo, el telegrama, el telex, el telefax o el e-mail dirigido a la Presidencia.

Por otro lado, los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de votos de los Consejeros concurrentes o representados.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento y se cumplan los requisitos establecidos en la Ley.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	8
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	0
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	4
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	1
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	5,610

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON PEDRO LUIS FERNANDEZ PEREZ	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON CARLOS PUENTE COSTALES	CONSEJERO
DON JORGE MORRAL HOSPITAL	CONSEJERO
DON LORENZO JOSE MARTINEZ MARQUEZ	CONSEJERO
DON GONZALO HINOJOSA POCH	CONSEJERO
ASTURIANA DE ADMINISTRACION DE VALORES MOBILIARIOS SL	CONSEJERO
METOTEC, S.L.	CONSEJERO
CATAVI, S.L.	CONSEJERO
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	CONSEJERO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

No ha habido salvedades en la formulación anual de las cuentas individuales de la sociedad ni en las cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 2011.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
El Art. 26 de los Estatutos Sociales establece que corresponde al Consejo de Administración el nombramiento del cargo de Secretario, y si así lo acuerda, el de Vicesecretario. Esta figura podrá ser o no Consejero. En este mismo sentido el Art. 29 del Reglamento del Consejo de Administración establece que tanto el nombramiento como el cese del Secretario debe ser aprobado por el pleno del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

<b>Observaciones</b>
El artículo 29 del Reglamento del Consejo establece que sin perjuicio de los deberes generales que incumben a todos los Consejeros, el Secretario del Consejo velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo: a) se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores; b) sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y los Reglamentos de la Junta, del Consejo y los demás que tenga la compañía y c) tengan presentes las recomendaciones de buen gobierno y se ajusten fielmente a la letra y al espíritu de las recomendaciones aceptadas por la Sociedad

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Art. 28 de los Estatutos Sociales recoge las competencias que le corresponde a la Comisión de Control y Auditoría, entre otras la de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos. En el mismo sentido se pronuncia el Art. 33 del Reglamento del Consejo de Administración, siendo competencia de dicha Comisión: a) elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación; b) recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en

cuenta sus recomendaciones; c) asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: i) la Sociedad comunicará como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor explicando las razones que lo justifiquen; ii) se asegurará de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor, y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. iii) En caso de renuncia del auditor externo examinará las circunstancias que la hubieran motivado

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	799	0	799
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	74,000	0,000	74,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	8	8

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	1,0	1,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 23, apartado segundo, la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Administración por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de Asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de relevancia y complejidad y ligados al ejercicio de su cargo. La propuesta de contratación de asesores deberá ser comunicada al Presidente a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración podrá vetar su aprobación en consideración tanto a su innecesidad para el desempeño de las funciones encomendadas, cuanto a su cuantía- desproporcionada en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos de la Sociedad cuanto, finalmente, la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
Con carácter anual se elabora un calendario con las reuniones a mantener por el Consejo de Administración y la información relevante para las mismas se envía con antelación a las reuniones. En todo caso, la documentación es presentada al inicio de cada una de las reuniones. Por otra parte el artículo 23 del Reglamento del Consejo en el apartado 1 faculta a los Consejeros a solicitar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, canalizando estas peticiones a través del Presidente o del Secretario del Consejo o de las Comisiones correspondientes, quienes deben atender las solicitudes que de forma razonable plantee el Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los

<b>Detalle del procedimiento</b>
interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean razonablemente necesarias para el examen solicitado. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece la obligación que tienen los Consejeros de la Sociedad de informar al Consejo de modo inmediato de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Se procurará que, tan pronto resulten procesados o se dicte auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examine necesariamente el caso y, a la vista de las circunstancias concretas y de su potencial efecto sobre el crédito y reputación de la Sociedad, decidirá si procede o no el cese de dicho Consejero. Este mismo artículo recoge en su apartado 6, entre otros supuestos, la obligación de los Consejeros de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en el caso que resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Control, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

<b>Decisión tomada</b>	<b>Explicación razonada</b>

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo	Tipología
ASTURIANA DE ADMINISTRACION DE VALORES MOBILIARIOS SL	VOCAL	DOMINICAL
DON CARLOS PUENTE COSTALES	VOCAL	INDEPENDIENTE
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	VOCAL	DOMINICAL
DON LORENZO JOSE MARTINEZ MARQUEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo	Tipología
DON JORGE MORRAL HOSPITAL	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON GONZALO HINOJOSA POCH	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.- Los miembros de esta Comisión se designarán en atención a sus conocimientos, aptitudes y experiencia. La designación la realizará el Consejo de Administración y ante él deberán dar cuenta regularmente de su actividad y trabajo realizado.

Dicha Comisión estará compuesta exclusivamente por Consejeros externos y un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eventual presencia de consejeros ejecutivos o altos directivos en sus reuniones, con fines informativos, cuando la Comisión así lo acuerde. No obstante la presencia en ellas del Presidente ejecutivo tendrá carácter excepcional y exigirá acuerdo unánime de los miembros de la Comisión. Se procurará que los Consejeros independientes sean mayoría en todas las comisiones, procurando también que su presidente sea un consejero independiente. De sus reuniones levantarán acta de la que se debe remitir copia a todos los miembros. Se reunirán con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Las reglas de funcionamiento serán las mismas que rigen el funcionamiento del Consejo, con las debidas adaptaciones.

Corresponde a esta Comisión y respecto al Consejo: a) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia del Consejo, describir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido ; b) examinar u organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada; c) informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo; d) informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.

La Comisión consultará al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de propuestas relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos. Cualquier consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Además corresponde a esta comisión: a) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos, b) la retribución individual de los Consejeros y la aprobación de los contratos que la Sociedad suscriba con cada consejero ejecutivo; c) las modalidades de contratación de altos directivos.

Le compete por último velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Los miembros de esta Comisión se designarán en atención a sus conocimientos, aptitudes y experiencia. La designación la realizará en Consejo de Administración y ante él deberán dar cuenta regularmente de su actividad y trabajo realizado. Dichas Comisiones estarán compuestas exclusivamente por Consejeros externos y un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eventual presencia de consejeros ejecutivos o altos directivos en sus reuniones, con fines informativos, cuando la Comisión así lo acuerde. No obstante la presencia en ellas del Presidente ejecutivo tendrá carácter excepcional y exigirá acuerdo unánime de los miembros de la Comisión. Los Consejeros independientes serán mayoría en todas las comisiones, siendo también su presidente un consejero independiente. De sus reuniones levantarán acta de la que se debe remitir copia a todos los miembros. Se reunirán con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Las reglas de funcionamiento serán las mismas que rigen el funcionamiento del Consejo, con las debidas adaptaciones.

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL.- Sus miembros serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoria. Corresponde a esta Comisión: A) en relación con los sistemas de información y control interno (i) supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad, así como la correcta aplicación de los criterios contables; (ii) revisar periódicamente los sistemas internos de control y gestión de riesgos; (iii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoria interna; (iv) establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados comunicar de forma anónima o confidencial irregularidades apreciadas en el seno de la empresa. B) En relación con el auditor externo a) elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación; b) recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoria y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones; c) asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: i) la Sociedad comunicará como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor explicando las razones que lo justifiquen; ii) se asegurará de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoria, los límites a la concentración del negocio del auditor, y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. iii) En caso de renuncia del auditor externo examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

**B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Ver en apartado anterior las facultades de asesoramiento que recoge el Reglamento del Consejo de Administración para cada una de sus Comisiones, ninguna de las cuales cuenta con delegaciones

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Ver en apartado anterior las facultades de asesoramiento que recoge el Reglamento del Consejo de Administración para cada una de sus Comisiones, ninguna de las cuales cuenta con delegaciones

**B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

El artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración recoge las reglas de composición y funcionamiento de cada una de las Comisiones que existan. En particular señala que: El Consejo de Administración designará los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión, deliberará sobre sus propuestas e informes; y ante él habrán de dar cuenta regularmente de su actividad y responder del trabajo realizado. Recoge además que dichas comisiones estarán compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres, pudiendo recabar asesoramiento externo cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones, bajo las mismas circunstancias que aplican para el Consejo de Administración. Las Comisiones se reunirán con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En general las reglas de su funcionamiento son las mismas que rigen el funcionamiento del Consejo, con las debidas adaptaciones. El Reglamento del Consejo de Administración que recoge estos aspectos se encuentra disponible en la página web

de la Sociedad en el apartado de Información para Accionistas e Inversores. Cada Comisión elabora además anualmente un informe sobre las actividades realizadas durante el ejercicio.

Este Artículo 32 fue modificado en la reunión del Consejo celebrada el 22 de diciembre de 2011 para prever la posibilidad de que las dos Comisiones que existían hasta la fecha (Comisión de Auditoría y Control y Comisión de Nombramientos y Retribuciones) se integrasen en una única que tuviera las facultades y funciones atribuidas a ambas Comisiones en el Reglamento del Consejo de Administración, Estatutos Sociales y Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Esta modificación se enmarca en el proceso de reordenación iniciado por la compañía en los últimos meses de 2011 con el fin de simplificar sus procesos y funcionamiento, tanto desde el punto de vista interno y estructural, así como de gobierno. Se trata en definitiva de dotar a la compañía de una mayor flexibilidad y capacidad de adaptación a las exigentes condiciones de mercado, a la par que acompañar la estrategia de expansión internacional.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

El artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración recoge las reglas de composición y funcionamiento de cada una de las Comisiones que existan. En particular señala que: El Consejo de Administración designará los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión, deliberará sobre sus propuestas e informes; y ante él habrán de dar cuenta regularmente de su actividad y responder del trabajo realizado. Recoge además que dichas comisiones estarán compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres, pudiendo recabar asesoramiento externo cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones, bajo las mismas circunstancias que aplican para el Consejo de Administración. Las Comisiones se reunirán con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En general las reglas de su funcionamiento son las mismas que rigen el funcionamiento del Consejo, con las debidas adaptaciones. El Reglamento del Consejo de Administración que recoge estos aspectos se encuentra disponible en la página web de la Sociedad en el apartado de Información para Accionistas e Inversores. Cada Comisión elabora además anualmente un informe sobre las actividades realizadas durante el ejercicio.

Este Artículo 32 fue modificado en la reunión del Consejo celebrada el 22 de diciembre de 2011 para prever la posibilidad de que las dos Comisiones que existían hasta la fecha (Comisión de Auditoría y Control y Comisión de Nombramientos y Retribuciones) se integrasen en una única que tuviera las facultades y funciones atribuidas a ambas Comisiones en el Reglamento del Consejo de Administración, Estatutos Sociales y Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Esta modificación se enmarca en el proceso de reordenación iniciado por la compañía en los últimos meses de 2011 con el fin de simplificar sus procesos y funcionamiento, tanto desde el punto de vista interno y estructural, así como de gobierno. Se trata en definitiva de dotar a la compañía de una mayor flexibilidad y capacidad de adaptación a las exigentes condiciones de mercado, a la par que acompañar la estrategia de expansión internacional.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

**En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva**

A día de hoy la Sociedad no tiene constituida Comisión Ejecutiva

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCA CIVICA, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Préstamo línea de refinanciación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	3.718
BANCA CIVICA, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Deudas por leasing	Contratos de arrendamiento financiero (arrendador)	2.514
BANCA CIVICA, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Préstamos adquisición	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	12.420
BANCA CIVICA, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Póliza de crédito	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	1.000
BANCA CIVICA, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Otras deudas financieras	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	809
BANCA CIVICA, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Carga financiera devengada	Gastos financieros	998
BILBAO BIZKAIA KUTXA	GENERAL DE ALQUILER	Otras deudas	Acuerdos de	412

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
	DE MAQUINARIA	financieras	financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	
BILBAO BIZKAIA KUTXA	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Deudas por Leasing	Contratos de arrendamiento financiero (arrendador)	5.933
BILBAO BIZKAIA KUTXA	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Préstamo línea de refinanciación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	8.572
BILBAO BIZKAIA KUTXA	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Pólizas de crédito	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	920
BILBAO BIZKAIA KUTXA	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Carga financiera devengada	Gastos financieros	1.168
BILBAO BIZKAIA KUTXA	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Préstamos adquisición	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	12.420
NOVAGALICIA BANCO, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Deudas por leasing	Contratos de arrendamiento financiero (arrendador)	8.162
NOVAGALICIA BANCO, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Préstamo línea de refinanciación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	14.581
NOVAGALICIA BANCO, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Otras deudas financieras	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital	1.694

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			(prestatario)	
NOVAGALICIA BANCO, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Deudas por efectos descontados	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	551
NOVAGALICIA BANCO, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Póliza de crédito	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	1.985
NOVAGALICIA BANCO, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Préstamos adquisición	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	12.420
NOVAGALICIA BANCO, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Carga financiera devengada	Gastos financieros	1.728
LIBERBANK, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Carga financiera devengada.	Gastos financieros	2.185
LIBERBANK, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Deudas por leasing	Contratos de arrendamiento financiero (arrendador)	7.600
LIBERBANK, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Deudas por efectos descontados	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	5.162
LIBERBANK, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Pólizas de crédito	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	2.246
LIBERBANK, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Otras deudas financieras	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de	2.071

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			capital (prestatario)	
LIBERBANK, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Préstamos adquisición	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	12.420
LIBERBANK, S.A.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Préstamo línea de refinanciación	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	10.976

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
METOTEC, S.L.	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA	Contratos de arrendamientos operativos	Arrendamientos	2.899

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los Consejeros de la Sociedad, en cumplimiento del deber de lealtad y tal como se encuentra recogido en el artículo 18, apartado 3o del Reglamento del Consejo de Administración, han de evitar los conflictos de intereses entre el mismo y sus familiares más directos y la Sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración. El Consejero además no autorizará y, en su caso, deberá revelar las operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, no sujetas a las condiciones y controles previstos en el Reglamento de la Sociedad.

En concreto deberá notificar a la Sociedad los cambios significativos en su situación profesional y los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiese sido designado como Consejero. Deberá asimismo informar a la Sociedad de cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de otra índole en que se encuentre implicado y que pudiera incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. Se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten propuestas de nombramiento, reelección o cese cuando se vea afectado por las mismas, así como cualquier cuestión en la que tenga un interés particular.

Adicionalmente en el artículo 19 del Reglamento se contempla el deber de confidencialidad en relación a las informaciones de carácter confidencial a que tenga acceso en el ejercicio de su cargo, incluso después de cesar en este último, sin que pueda utilizar tales informaciones mientras no sean de conocimiento general.

Existen finalmente una obligación de no competencia establecido en el artículo 20. En atención a esta obligación el Consejero no podrá desempeñar por sí o por persona interpuesta, cargos de todo orden en empresas o sociedades competidoras de GAM o de cualquier empresa de su grupo, ni tampoco prestar a favor de las mismas servicios de representación o asesoramiento.

Por otra parte, la sociedad cuenta con un Reglamento interno de conducta que recoge las normas de actuación en los mercados de valores y registros de obligado cumplimiento para los administradores de la Sociedad (incluyendo al secretario no consejero), directivos y personal de la Sociedad que en relación a una operación determinada disponga de información privilegiada o relevante, así como los asesores externos en una operación determinada.

La Comisión de Control y Auditoría guarda una relación actualizada de las personas sometidas a este Reglamento de conducta y es su obligación informar de la sujeción al mismo a las personas sometidas mediante comunicación interna. Su destinatario debe dejar constancia de su recepción y aceptación.

#### C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Los principales riesgos asociados a la actividad de alquiler de maquinaria serían los incluidos en los siguientes tipos:

1. Riesgos que afecten a la calidad del servicio prestado. Mermas de calidad derivadas de inadecuaciones o ineficacias de la gestión empresarial.
2. Riesgos medioambientales. Siniestros con generación de daños medioambientales, derivados de la actividad desarrollada

por GAM o por deficiencias o averías imputables a GAM, tanto en nuestras instalaciones, como en instalaciones ajenas, así como durante el transporte de equipos y maquinaria.

3. Riesgos de carácter financiero, en particular derivados de los impagos o morosidad de los clientes.

4. Daños a las personas o a las cosas, se incluyen los daños originados a terceros (personas y/o instalaciones) por el uso de maquinaria en los supuestos de fallo o error de la máquina alquilada sin operario a GAM, y cuando esta maquinaria sea operada por operario de GAM; así como daños producidos en las propias instalaciones de GAM y accidentes laborales del personal propio.

En este sentido cabe señalar los siguientes aspectos:

**IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADA (Calidad, Medioambiente y Prevención de Riesgos Laborales).** La Sociedad tiene como objetivo lograr una concepción y gestión integral de los ámbitos indicados, que permita facilitar un efectivo control de todo tipo de pérdidas lo que contribuirá notoriamente al logro de los objetivos empresariales. En la actualidad GAM se encuentra en un proceso de reorganización interna e integración de varias sociedades con lo que se conseguirá una mayor racionalización y simplificación de procesos que ayuden a la aplicación de los sistemas que se vayan diseñando.

**DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.** En la actualidad el modelo organizativo en materia de prevención elegido por GAM comprende varias de las modalidades legales establecidas en la Normativa Vigente: constitución de Servicios de Prevención de carácter Propio en aquellas Sociedades en las que por volumen de plantilla o actividad desarrollada así lo exigen, y concertación con un Servicio de Prevención Ajeno en el resto de Sociedades, estableciéndose los oportunos mecanismos de coordinación entre ambos modelos. El Área de Prevención de Riesgos coordina y supervisa las actuaciones emprendidas en este ámbito, complementándolas y apoyando el desarrollo de las mismas.

**MECANISMOS DE CONTROL DE RIESGOS FINANCIEROS.** La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en la Dirección Económico-Financera del grupo. En cuanto a los riesgos asociados a la morosidad o impago por parte de los clientes, la compañía sigue la política de cubrir el posible riesgo de insolvencia de sus clientes mediante la contratación de pólizas de seguro de crédito. Para aquellos casos en que no se dispone de límite de crédito asegurado, la compañía evalúa la capacidad financiera del cliente utilizando distintas fuentes de información disponibles y establece un límite de riesgo interno. Además los sistemas informáticos disponen de la funcionalidad de bloqueo cuando la operación comercial supera los riesgos asignados.

**OTROS SISTEMAS DE COBERTURA DE RIESGOS.** OTROS SISTEMAS DE COBERTURA DE RIESGOS. La Compañía, a través de un departamento propio, en dependencia directa de la Dirección Financiera, tiene suscrito un programa de seguros colocado a través de AON con compañías aseguradoras de primer orden que cubre todas las posibles eventualidades, tanto en límites de indemnización como en condiciones de cobertura que se puedan producir en el transcurso del negocio del alquiler de maquinaria tanto en España como en los países con presencia GAM. Este programa es objeto de continuo seguimiento y actualizaciones por parte de la Dirección Financiera, que implica una labor constante de gerencia de riesgos, tanto en la identificación, gestión y control de los mismos a efectos de adaptarlo a las nuevas necesidades surgidas del tráfico habitual de la actividad del negocio.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

**Descripción de funciones**

En relación con la política de control y gestión de riesgos, el Reglamento del Consejo de Administración prevé en el artículo 33 que esta Comisión identifique al menos los siguientes aspectos: a) los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; b) la probabilidad de que se materialicen y la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; c) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y d) los sistemas internos de información y control que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.

Aparte de lo indicado, la Sociedad cuenta con un departamento específico, integrado y supervisado desde la Dirección Financiera, responsable de la política de cobros y gestión de riesgos, así como de su seguimiento y ejecución en toda la Compañía.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La política de certificación de la Compañía se ha adecuado a la actual situación societaria y de mercado, tratando de compatibilizar ésta con las previsiones de desarrollo futuras.

Por otra parte, una vez ha finalizado la reorganización de diversas unidades de negocio, han sido actualizados y renovados igualmente sus Sistemas de Gestión, haciéndolos extensivos a las nuevas sociedades. En este sentido cabe destacar la renovación de la certificación de los Sistemas de Gestión Ambiental y de Gestión de la Calidad de la sociedad GAM Divisiones en el mes de agosto 2011, y la renovación asimismo de los certificados del Sistema de Calidad de la sociedad GAM Noroeste en junio de 2011, y los Sistemas de Gestión de la Calidad y la Gestión de la Seguridad y Salud de la sociedad GAM Aldaiturriaga en noviembre de 2011.

Por el negocio al que se dedica el Grupo no existen regulaciones y/o normativa de obligado cumplimiento para su sector, al margen de las obligaciones propias de cualquier sociedad en materia fiscal y contable, así como la normativa específica en cuanto a remisión de información financiero/contable y de transparencia de un Grupo en el que las acciones de su sociedad dominante se encuentran admitidas a negociación en las distintas bolsas españolas. En este sentido el Departamento Financiero cuenta con un equipo enfocado al Control de Gestión de todas las sociedades del grupo cuyo objetivo es dar a conocer los principios y procedimientos contables establecidos en los sistemas de aplicación, dar formación a los distintos responsables de las filiales así como velar por su correcta aplicación.

En materia de Prevención de Riesgos Laborales el objetivo continua siendo posibilitar que cada sociedad gestione localmente dichas áreas con arreglo a las exigencias legales existentes, los criterios establecidos para el Grupo y a las necesidades reales derivadas de la actividad desarrollada, garantizando no sólo el cumplimiento de la normativa legal, sino promoviendo una mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales son los que establece la Ley de Sociedades de Capital y que se concreta en los términos previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General. Estos textos se encuentran a disposición pública en la página web de la Sociedad en el apartado relativo a Gobierno Corporativo

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Como principio básico, el Reglamento del Consejo de Administración contempla entre las funciones del Consejo la de promover la participación de los accionistas y adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias. El Consejo procurará además que los accionistas tengan toda la información que les permita formarse un juicio sobre la sociedad.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas incluye varias disposiciones encaminadas a fomentar la participación de los accionistas:

- Cuando el órgano de administración conozca la fecha probable de celebración de la siguiente Junta General, podrá darlo a conocer a través de la página web de la sociedad o de cualquier otro medio que estime oportuno. Además se debe comunicar como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- Se advertirá, en la convocatoria, sobre la mayor probabilidad de que la Junta se celebre bien en la primera o bien en la segunda de las fechas programadas.

- El Consejo podrá tomar en consideración para la elaboración del Orden del día, aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta.

- Se valorará, con ocasión de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación, garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, o en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible.

- Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General través de medios telemáticos, si el Consejo de Administración considera, con ocasión de cada convocatoria, que existen los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y garanticen esta forma de asistencia.

- Se facilitará en la página web de la sociedad la consulta de las propuestas de acuerdos, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que sin ser preceptivos se determinen por el Consejo de Administración en cada caso. En cuanto a las propuestas de acuerdo irán acompañados de una explicación sobre su justificación y oportunidad.

- Se proporcionará también a través de la página web toda la información que se estime útil para facilitar la asistencia y participación de los accionistas, como el procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia; instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia que se hubiesen previsto, en su caso, en la convocatoria; información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta y la forma de llegar y acceder al mismo; información sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta e información sobre el departamento de Atención al Accionista.

- Se podrá permitir el seguimiento a distancia de la Junta, mediante la utilización de medios audiovisuales.

- Se prevé la posibilidad de mecanismos de traducción simultánea.

- Se regula de forma detallada el turno de intervenciones en la Junta General, durante el cual los accionistas, además de intervenir, podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

- Se garantizan los derechos de información que, con carácter previo o durante la celebración a la Junta, corresponden a los accionistas conforme a la Ley de Sociedades de Capital.

**E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:**

SI

<b>Detalles las medidas</b>
El Reglamento de la Junta General de Accionistas regula los aspectos relativos a la convocatoria, preparación y desarrollo de la Junta General y los derechos que corresponden a los accionistas con ocasión de dicha celebración. Se considera que el Reglamento de la Junta es un instrumento adecuado para garantizar el correcto funcionamiento de la Junta General. Desde que la Sociedad cotiza en las Bolsas de Valores, General de Alquiler de Maquinaria, S.A, ha solicitado la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y desarrolle las funciones vinculadas al levantamiento de la misma, tales como su participación en la organización del turno de intervenciones conforme se disponga en la Junta y tomar nota

<b>Detalles las medidas</b>
o custodiar la lista de intervenciones literales que deseen efectuar los accionistas.

**E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.**

La Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2011 aprobó la modificación de los Artículos 4 y 5 del Reglamento de la Junta General referidos a la publicidad de la convocatoria y a la información sobre la convocatoria en la página web de la sociedad respectivamente. Esta modificación responde a la necesaria adaptación a la Ley de Sociedades de Capital, así como su adecuación a los Estatutos Sociales.

**E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

<b>Datos de asistencia</b>					
<b>Fecha Junta General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% en representación</b>	<b>% voto a distancia</b>		<b>Total</b>
			<b>Voto electrónico</b>	<b>Otros</b>	
22/06/2011	43,982	27,379	0,000	0,000	71,361

**E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Junta General de 22 de junio de 2011:

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2010.

Votos a favor: 99,995%

Votos en contra: 0,0014%

Abstenciones: Ninguna

Segundo.- Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2010

Votos a favor: 99,995%

Votos en contra: 0,0014%

Abstenciones: Ninguna

Tercero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2010

Votos a favor: 99,995%

Votos en contra: 0,0014%

Abstenciones: Ninguna

Cuarto.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad

Votos a favor: 99,995%  
Votos en contra: 0,0014%  
Abstenciones: Ninguna

Quinto.- Aprobación de la remuneración del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2011  
Votos a favor: 99,873%  
Votos en contra: 0,1231%  
Abstenciones: Ninguna

Sexto.- Reelección de los auditores de la Sociedad  
Votos a favor: 99,877%  
Votos en contra: 0,1171%  
Abstenciones: Ninguna

Séptimo.- Punto Uno. Reelección como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad de D. Pedro Luis Fernández Pérez  
Votos a favor: 99,881%  
Votos en contra: 0,1151%  
Abstenciones: Ninguna

Séptimo.- Punto Dos. Reelección como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad de Asturiana de Administración de Valores Mobiliarios, S.L.  
Votos a favor: 99,878%  
Votos en contra: 0,1185%  
Abstenciones: Ninguna

Séptimo.- Punto Tres. Reelección como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad de QMC Directorships, S.L.  
Votos a favor: 99,881%  
Votos en contra: 0,1151%  
Abstenciones: Ninguna

Séptimo.- Punto Cuatro. Reelección como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad de Metotec, S.L.  
Votos a favor: 99,881%  
Votos en contra: 0,1151%  
Abstenciones: Ninguna

Octavo.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: Artículo 16o: Convocatoria y constitución de las Juntas Generales; Artículo 19o: Derecho de Información; Artículo 23o: Composición del Consejo de Administración; y Artículo 28o: Comisión de Auditoría y Control.  
Votos a favor: 99,978%  
Votos en contra: Ninguno  
Abstenciones: 0,0172%

Noveno.- Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: Artículo 4o: Publicidad de la convocatoria y del Artículo 5o: Información sobre la convocatoria en la página web de la sociedad.  
Votos a favor: 99,977%  
Votos en contra: Ninguno  
Abstenciones: Ninguna

Décimo.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales, con el fin, entre otros, de satisfacer el plan de incentivos para los altos directivos y determinados empleados de la Sociedad  
Votos a favor: 99,864%  
Votos en contra: 0,1323%  
Abstenciones: Ninguna

Undécimo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos previstos

en el artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2010

Votos a favor: 99,878%

Votos en contra: 0,0172%

Abstenciones: Ninguna

Duodécimo.- Someter a votación consultiva el informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración de la Sociedad.

Votos a favor: 99,877%

Votos en contra: 0,0171%

Abstenciones: Ninguna

Decimotercero.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos y elevación a público

Votos a favor: 99,996%

Votos en contra: 0,0171%

Abstenciones: Ninguna

**E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.**

NO

<b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b>	
--	--

**E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

La representación del accionista se regula en el artículo 18 de los Estatutos Sociales que contempla los derechos de asistencia y representación de todo accionista a la Junta General, y más específicamente en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General.

Artículo 8. Derecho de asistencia y representación.

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Las tarjetas de asistencia serán nominativas y se emitirán, a instancia de la Sociedad, bien directamente por ésta a través de la Secretaría, o bien por medio de las entidades que lleven los registros contables, pudiendo utilizarse por los accionistas como documento de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate.

A tal fin la Sociedad podrá proponer a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, si bien la inasistencia de uno o varios de los administradores no afectará a la válida constitución de la Junta.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o, en su caso, por medios de comunicación a distancia conforme a lo previsto al

respecto en el presente Reglamento y con carácter especial para cada Junta. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y otorgamiento de poderes generales. En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley.

Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General de Accionistas vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

En aquellos supuestos en que cualquier administrador hubiera formulado solicitud pública de representación y el mismo se encuentre en situación de conflicto de intereses a la hora de ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en relación con la propuesta de acuerdo sometida a votación, se entenderá que respecto de dichas votaciones la delegación se ha realizado a favor del Secretario no Consejero o, siendo el Secretario Consejero, a favor del Vicesecretario. Esta norma se hará constar en el anuncio de la convocatoria y en la página web de la Sociedad, y se aplicará siempre que no exista instrucción del accionista representado en sentido contrario.

El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La página web de la sociedad, [www.gamalquiler.es](http://www.gamalquiler.es), permite acceder, desde la página de inicio a información sobre gobierno corporativo en el epígrafe denominado 'Información para accionistas e Inversores'.

La página web está adaptada en cuanto a su forma y contenido a los requerimientos establecidos por la CNMV en su Circular 1/2004, de 17 de marzo.

## **F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Explique

Con efectos 31 de diciembre de 2011, teniendo en cuenta los ceses acaecidos durante el último trimestre del ejercicio 2011, los consejeros independientes de la Sociedad representan un tercio del total de consejeros

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

Cumple Parcialmente

Los Estatutos Sociales no prevén literalmente que uno de los Consejeros independientes pueda solicitar la convocatoria del Consejo. No obstante, el artículo 25 de los mismos, establece que la cuarta parte de los Consejeros, cualquiera que sea la calificación que tengan, tienen facultad para convocar al Consejo. En tal caso, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a siete días contados a partir de la fecha de la recepción de la mencionada solicitud.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple Parcialmente

El Consejo ha evaluado la calidad y el funcionamiento de mismo, así como el funcionamiento de las Comisiones partiendo de los informes que ambas han elaborado, si bien no se ha incluido expresamente la evaluación del desempeño de las funciones del Presidente.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple Parcialmente

La Sociedad no tiene establecida ninguna regla sobre el número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros por cuanto entiende que el control sobre la adecuada dedicación de los miembros del consejo se garantiza con la función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la evaluación que realiza anualmente acerca del funcionamiento del Consejo.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

La Sociedad no mantiene en su página web un apartado separado de información con la amplitud de estos contenidos, sino que forma parte de los propios informes de Buen Gobierno que publica anualmente junto a la información financiera.

Otra fuente adicional de consulta es la contenida en la página web de la CNMV, siendo responsabilidad de los consejeros mantener actualizada la información relativa a las acciones u opciones de las que pudieran ser titulares.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

La Sociedad detalla en su memoria financiera anual la retribución que reciben los consejeros durante el ejercicio de manera agregada, incluida la relacionada con las potenciales entregas de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción. La retribución individualizada por tipología de consejero se recoge en los apartados correspondientes del presente informe. Adicionalmente en el año 2011 se ha sometido a votación en la Junta General de Accionistas con carácter consultivo y como punto separado del orden día, el desglose individualizado de la retribución recibida por cada consejero durante el ejercicio anterior.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Explique

Durante el ejercicio 2011 la sociedad mantuvo la existencia de una Comisión de Auditoría y Control así como la correspondiente de Nombramientos y Retribuciones.

En los últimos meses del pasado año, la sociedad abordó un proceso de revisión y reordenación interna a nivel societario, estructural y de gobierno para simplificar su funcionamiento, otorgar mayor flexibilidad y sobre todo adaptarse a las exigentes condiciones de mercado existente. En este contexto, y entre otras iniciativas, el Consejo de Administración de la sociedad aprobó, en la reunión celebrada el 22 de diciembre de 2011 la modificación del Artículo 32 del Reglamento del Consejo para prever la posibilidad de que la Comisión de Auditoría y Control, y la de Nombramientos y Retribuciones se integraran en una sola, asumiendo todas las facultades y funciones previstas en el Reglamento del Consejo, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno de conducta de la sociedad, para cada una de ellas.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las

de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

Aun cuando formalmente no está constituido un departamento específico con esa denominación, la Sociedad cuenta con un equipo de varias personas especializadas que, bajo la supervisión de la Dirección General Económico-Financiera, tiene su principal responsabilidad y cometido en el área de control de gestión, así como la supervisión y correcta aplicación de sus procedimientos operativos y prácticas contables.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

Ver apartado anterior.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

No Aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Explique

La nueva Comisión de Auditoría y Nombramientos cuya creación fue aprobada por acuerdo de Consejo de 22 de diciembre de 2011 asume íntegramente las funciones atribuidas a ambas (Comisión de Auditoría y Control y Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Explique

La nueva Comisión de Auditoría y Nombramientos cuya creación fue aprobada por acuerdo de Consejo de 22 de diciembre de 2011 asume íntegramente las funciones atribuidas a ambas (Comisión de Auditoría y Control y Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Explique

La nueva Comisión de Auditoría y Nombramientos cuya creación fue aprobada por acuerdo de Consejo de 22 de diciembre de 2011 asume íntegramente las funciones atribuidas a ambas (Comisión de Auditoría y Control y Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Explique

La nueva Comisión de Auditoría y Nombramientos cuya creación fue aprobada por acuerdo de Consejo de 22 de diciembre de 2011 asume íntegramente las funciones atribuidas a ambas (Comisión de Auditoría y Control y Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

## G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

En relación a los apartados A.3; B.1.2; B.1.3; B.1.11 y B.1.31, la Sociedad informa que el consejero D. Carlos Fernández de Araoz cesó en su función como Consejero y Director General de la Sociedad con efecto el 31 de diciembre de 2011. (Hecho comunicado a la CNMV el 18 de noviembre de 2011.)

En lo relativo al Informe de Buen Gobierno se le ha incluido en todos aquellos apartados en los que aplica hasta dicha fecha, pero se ha excluido de la lista de Consejeros que firman las cuentas correspondientes al ejercicio 2011.

En relación al apartado B.12, la Sociedad hace constar que en el transcurso de los meses de octubre y noviembre se produjo una reordenación en el organigrama interno de la Compañía (Hecho comunicado a la CNMV el 18 de noviembre de 2011), y como tal, en el cómputo de la retribución se ha incluido la parte proporcional de los salarios correspondientes a la alta dirección, tanto para los que cesan en sus funciones, como para los que se incorporan.

Asimismo la Sociedad desea aclarar que en la reunión del Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2011, el Consejo adoptó el acuerdo de reunir en una única Comisión de Auditoría y Nombramientos las facultades que por separado correspondían respectivamente a la Comisión de Auditoría y Control y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En este sentido, se ha explicado en los apartados F.55 a F.58, ambos inclusive.

Sin embargo estas aclaraciones no se han podido realizar en los apartados B.2.3; B.2.4 y B.2.5 que a estos efectos constatan las funciones y facultades de cada una de ellas por separado, dado que no existe la posibilidad de seleccionar una categoría específica que recoja la realidad de la Sociedad.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

29/03/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

## **ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE GENERAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A. DEL EJERCICIO 2011**

### **INTRODUCCION**

El presente documento recoge la información complementaria al Informe Anual de Gobierno Corporativo (el "IAGC") de General Alquiler de Maquinaria, S.A. (la "Sociedad" o "GAM") con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 61 bis, de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, según la modificación realizada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

INFORMACION DE LOS VALORES QUE NO SE NEGOCIEN EN UN MERCADO REGULADO COMUNITARIO, CON INDICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS DISTINTAS CLASES DE ACCIONES Y, PARA CADA CLASE DE ACCIONES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONFIERA.

No existen valores emitidos que se negocien en un mercado distinto del comunitario. Por otra parte todas las acciones que componen el capital social de GAM confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones, tal y como se indica en el apartado A.1 del IAGC.

CUALQUIER RESTRICCIÓN A LA TRANSMISIBILIDAD DE VALORES Y CUALQUIER RESTRICCIÓN AL DERECHO DE VOTO.

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

Sin perjuicio de ello, y como entidad cotizada, la adquisición de determinadas participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en el Real Decreto

1362/2007, de 19 de octubre y la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por otra parte, como sociedad cotizada, la adquisición de un porcentaje igual o superior al 30% del capital o de los derechos de voto de la Sociedad, determina la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición de Valores en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores

No existe ninguna restricción al derecho de voto tal como la Compañía ha señalado en el apartado A.10 del IAGC.

#### NORMAS APLICABLES A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

En este punto se siguen las directrices marcadas por la Ley de Sociedades de Capital, siendo la Junta General de Accionistas el órgano competente para adoptar, en términos generales, los acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales.

Así, el artículo 16 de los Estatutos Sociales establece, en relación con la constitución de la Junta General de Accionistas, que esta quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan accionistas, presentes o representados, titulares de, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquier que sea el capital que concurra.

Esta regla general se restringe cuando se trate de resolver, entre otras cuestiones, cualquier modificación de los estatutos sociales, para lo que será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posan, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

El artículo 21 de los Estatutos Sociales recoge, por su parte, los requisitos para la adopción de acuerdos y en este sentido señala que los acuerdos de la

Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría del capital presente o representado. Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos que impliquen cualquier modificación de los Estatutos Sociales, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del capital social presente o representado en la Junta.

ACUERDOS SIGNIFICATIVOS QUE HAYA CELEBRADO LA SOCIEDAD Y QUE ENTREN EN VIGOR, SEAN MODIFICADOS O CONCLUYAN EN CASO DE CAMBIO DE CONTROL DE LA SOCIEDAD A RAÍZ DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN, Y SUS EFECTOS

No existen acuerdos en este sentido.

ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS CARGOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN O EMPLEADOS QUE DISPONGAN DE INDEMNINACIONES CUANDO ESTOS DIMITAN O SEAN DESPEDIDOS DE FORMA IMPROCEDENTE O SI LA RELACIÓN LABORAL LLEGA A SU FIN CON MOTIVO DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN.

El cese o dimisión de los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad no comporta ningún tipo de indemnización, ni la dimisión voluntaria de los altos directivos o la de los trabajadores, estando sometidos al régimen laboral que resulte aplicable en cada momento en atención al tipo de contrato estipulado.

En el año 2011 se aplicó la indemnización por cese correspondiente al contrato de alta dirección suscrito con el director general (a su vez consejero ejecutivo), equivalente a 3 mensualidades.

En la actualidad únicamente existe cláusula de indemnización para el caso de cese no voluntario a favor del consejero delegado, equivalente al importe de dos anualidades.

## DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

### ENTORNO DE CONTROL DE LA ENTIDAD.

El Reglamento del Consejo establece en su artículo 33 las competencias que tiene la Comisión de Auditoría y Control (actualmente asumidas por la Comisión de Auditoría y Nombramientos), entre las que figura la de supervisar el proceso de elaboración, la integridad y la presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad, así como la del grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.

Corresponde al Consejero Delegado la función de definir la estructura organizativa de la Sociedad en función de las necesidades operativas y de negocio, así como la definición de la responsabilidad de cada área y las funciones que se les atribuyen. En lo que respecta al proceso de definición, la Sociedad cuenta con el asesoramiento de la Dirección de Recursos Humanos, así como de determinados colaboradores de la Alta Dirección.

En el área financiera, la Dirección General Económico-Financiera establece las pautas que han de regir el proceso de elaboración de la información financiera de acuerdo con la normativa contable y financiera en vigor, apoyándose para ello en la Dirección de Control de Gestión que vela porque dichas prácticas se apliquen de forma uniforme en todas las sociedades del grupo. Este equipo de Control de Gestión supervisa periódicamente las imputaciones contables en el sistema, consolidando la información de la Sociedad y llevando a cabo las acciones que resulten necesarias en caso de detectar algún tipo de error o anomalía.

Con el fin de profundizar en la mejora de los controles internos, así como por la evidente eficiencia operativa, la Sociedad ha centralizado sus procesos de contabilización de facturas, gestión de cobros y tesorería. Estos equipos reciben apoyo continuado por parte de la Dirección de Control de Gestión, de la de Cobros y Riesgos y, en última instancia, de la Dirección Económico-Financiera para el correcto desarrollo de sus responsabilidades.

Asimismo existe una Dirección General de Transformación Operativa que supervisa la correcta asignación de gastos y el cumplimiento de los presupuestos que inciden de forma directa en la posterior información financiera. Esta Dirección trabaja en estrecha colaboración con la Dirección General Económico-Financiera en la correcta elaboración de la información financiera.

La Sociedad cuenta con un manual de procedimientos de obligado seguimiento para todas aquellas personas que de forma directa o indirecta imputen datos en los sistemas que luego se traducen en información financiera. La Sociedad cuenta con personas dedicadas a la formación interna, tanto en estos procedimientos como en las aplicaciones informáticas donde se vuelcan estos datos.

Finalmente cabe mencionar la existencia de un Reglamento Interno de Conducta en materia relativa a los mercados de valores aplicable tanto a los administradores de la Sociedad, como a los directivos y resto de personal que en un momento dado pudiera tener acceso a información privilegiada o relevante relacionada con los valores de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Control (actualmente la Comisión de Auditoría y Nombramientos) debe informar de la sujeción al mencionado Reglamento a las personas que aplique, manteniendo una relación actualizada de los mismos.

#### **EVALUACION DE RIESGOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**

La Sociedad dispone de un proceso de gestión de los principales riesgos identificados que se materializa y documenta en un mapa de riesgos que se actualiza periódicamente, al menos una vez al año, con el objetivo de reflejar en cada momento una situación actualizada de los principales riesgos. Este documento incorpora tanto los riesgos como los factores mitigadores de dicho riesgo, pone de manifiesto los principales riesgos a los que se enfrenta el grupo así como los cuantifica en cuanto al impacto a la cuenta de resultados consolidada.

La identificación de los principales riesgos se hace teniendo en cuenta tanto aspectos cuantitativos, tales como la probabilidad de ocurrencia, la materialidad, como criterios cualitativos asociados al negocio, su estructura, etc. Si existen riesgos de tipo tecnológico, legal, reputacional, medioambiental, etc. que cumplan los criterios para ser considerados como potenciales significativos para el grupo, estos son considerados y documentados en el mapa de riesgos.

En el proceso de identificación, medición y cuantificación de los potenciales riesgos participan las distintas direcciones generales del grupo, asistidas por el departamento de control de gestión y riesgos, con el objeto de asegurarse de que se cubren todas las áreas de la Sociedad y de que los riesgos quedan adecuadamente tratados.

Finalmente, la información sobre los riesgos es remitida al Consejo de Administración, quien a través del Comisión de Auditoría y Control (actualmente la Comisión de Auditoría y Nombramientos) tiene la función de supervisar todo el proceso de gestión del riesgo.

El perímetro de consolidación se revisa mensualmente, tanto en lo que se refiere a las altas como a las bajas del mismo, por el departamento de consolidación, de la misma forma se revisan los métodos de consolidación en función del criterio de "control".

## ACTIVIDADES DE CONTROL

El grupo mantiene actualizados manuales de procedimientos de sus principales flujos operativos que son distribuidos entre el personal afecto. Adicionalmente, los principales flujos operativos que pueden afectar a los estados financieros son realizados de forma coordinada y centralizada por un centro de servicios compartidos que da cobertura al 80% de las unidades de negocio del grupo. Este centro de servicios compartidos facilita la coordinación, control y seguimiento de las transacciones económicas que pudieran afectar de forma material al grupo, así como la formación de sus miembros.

Aquellas transacciones u operaciones que por sus juicios, estimaciones o importes son de mayor relevancia son supervisadas directamente por el departamento de gestión y riesgo para garantizar el correcto control.

Adicionalmente, el área de control de gestión y riesgos revisa la información mensual financiera comprobando que las políticas se aplican de forma consistente y uniforme con los periodos anteriores, y revisa asimismo que la información cumple con los requerimientos necesarios al tratarse de una sociedad cotizada, tanto en la información remitida trimestral, semestral o anualmente.

Para aquellas actividades que el grupo tiene subcontratadas, se mantiene una actividad de supervisión mensual realizada por el área de control de gestión y riesgos que garantiza que toda la información que afecta a los estados financieros es revisada y analizada.

#### INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

La Sociedad cuenta con la Dirección de Control de Gestión que, en apoyo de la Dirección General Económico-Financiera, sirve de referencia a la hora de definir y determinar las normas contables según la normativa vigente en cada momento, con el fin de asegurar la correcta aplicación en todas las sociedades del grupo.

Al haberse centralizado la mayoría de los procesos financieros anteriormente gestionados de forma descentralizada en las distintas sociedades, existe un alto grado de seguimiento y control más directo en relación con la aplicación de la normativa y procedimientos dictados por la Dirección de Control de Gestión, con el consiguiente beneficio en cuanto a calidad de la información aportada.

La Sociedad sigue los parámetros marcados en la legislación de mercados en vigor de forma que la información que se traslada dispone del grado de detalle adecuado para su posterior análisis por los diferentes usuarios de la misma.

## SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

La Sociedad cuenta con un Departamento de Control de Gestión, que sin ser denominado específicamente como de auditoría interna, interactúa en coordinación con la Dirección General Económico-Financiera de forma periódica con la Comisión de Auditoría y Control (actualmente la Comisión de Auditoría y Nombramientos), y mantiene asimismo una interlocución directa con los auditores de cuentas, con quienes planifica los trabajos de auditoría, seguimiento y coordinación en las filiales en que resulta de aplicación.

La Comisión de Auditoría y Control (actualmente la Comisión de Auditoría y Nombramientos), con la participación de las Direcciones mencionadas, se reúne de forma regular y siempre con carácter previo a la presentación de la información financiera, bien sea trimestral, semestral con revisión limitada o anual, que se presenta junto con el informe de gestión.

En estos dos últimos casos, los auditores de cuentas desarrollan un papel activo en las reuniones donde no solo resumen la situación general de las principales magnitudes y controles que han llevado a cabo, sino que ponen de manifiesto las recomendaciones tendentes a la mejora de las áreas que se hayan podido identificar como más susceptibles de riesgo, aun cuando hasta la fecha no se hubieren materializado.

Se trata de un ejercicio de anticipación respecto del que la Comisión de Auditoría y Control (actualmente la Comisión de Auditoría y Nombramientos) se encarga, en su caso, de desarrollar los planes de acción que fueran necesarios para la Dirección de Control de Gestión y para la Dirección Económico-Financiera.

En líneas generales, la labor de supervisión del funcionamiento del Sistema es competencia de la Comisión de Auditoría y Control (actualmente la Comisión de Auditoría y Nombramientos), tal y como está recogido en el artículo 33 del Reglamento del Consejo. En este sentido, en relación con los sistemas de información y control interno se establece que esta Comisión tendrá competencias para:

- supervisar el proceso de elaboración, la integridad y la presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad, en su caso, al

grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables;

- revisar periódicamente los sistemas internos de control y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
- velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;
- establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma anónima o confidencial, las irregularidades que adviertan en el seno de la empresa.

Asimismo, deberá recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

Por último, corresponde también a esta Comisión procurar informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, acerca de la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión se asegurará igualmente de que las cuentas intermedias se formulen con los mismos criterios contables que las anuales, y a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.